



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres (2018-2027)"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 016-2024-GM/MDL

Lurín, 25 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 093-2024-OGTH-OGAF/MDL de fecha 01 de febrero de 2024 de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Memorando N° 113-2024-OGAF/MDL de fecha 08 de febrero de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído N° 202-2024-OGPP/MDL de fecha 08 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 039-2024-OPM-OGPP/MDL de fecha 19 de febrero de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorandum N° 060-2024-OGPP/MDL de fecha 20 de febrero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 065-2024-OGAJ/MDL de fecha 18 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, contempla que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 26° acotada Ley Orgánica, prevé que, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; del mismo modo, señala que, la administración municipal se rige -entre otros- por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la misma Ley Orgánica, precisa que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que, no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo estos regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° de la norma acotada, estipula que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo sus objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión.

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias, se establecieron principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen el accionar de los servidores que cumplen una función pública, entendida esta como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorario, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Que, el artículo 3° de la Ley acotada, enuncia que, *"Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"*.

Que, el artículo 11° del precitado cuerpo ley, precisa que, *"Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene como objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; mientras que, su finalidad está orientada a fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, disponiendo que su ámbito de aplicación abarca a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, enuncia que las entidades bajo el ámbito de aplicación de dicho reglamento, deben emitir las directivas y protocolos necesarios para la implementación del referido Decreto y su Reglamento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 483-2023-MDL de fecha 23 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual incluye modificaciones en las denominaciones de los entonces órganos y unidades orgánicas de la entidad; precisando también que, su entrada en vigor es a partir del 01 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 093-2024-OGTH-OGAF/MDL de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Talento Humano remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín", señalando que el mismo, tiene como objetivo promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta de ética en la Municipalidad Distrital de Lurín, facilitando e incentivando aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



Que, mediante Memorando N° 113-2024-OGAF/MDL de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo lo manifestado por la Oficina de Gestión de Talento Humano en todos sus extremos, emitiendo Opinión favorable y viable al proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín", remitiendo todos los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar Opinión Técnica pertinente.

Que, mediante Proveído N° 202-2024-OGPP/MDL de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización, a fin de que emita Opinión Técnica, respecto al proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín".

Que, mediante Informe N° 039-2024-OPM-OGPP/MDL de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorga Opinión Técnica favorable para la aprobación del proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín", señalando que, el mismo se encuentra ajustado al logro de la Acción Estratégica Institucional AEI.09.05 "Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la administración municipal", del Objetivo Estratégico Institucional OEI.09 "Fortalecer la gestión institucional", perteneciente al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 148-2023-ALC/ML.

Que, mediante Memorandum N° 060-2024-OGPP/MDL de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo lo manifestado por la Oficina de Planeamiento y Modernización en todos sus extremos, emitiendo Opinión favorable y viable al proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín", derivando todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 065-2024-OGAJ/MDL de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable a la aprobación del proyecto de directiva denominada "Directiva de normas y procedimientos para cautelar el otorgamiento de medidas de protección al denunciante en la Municipalidad Distrital de Lurín"; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la ley de la materia; del mismo modo, señala que, el precitado proyecto deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme lo establece el subnumeral 6.2.3) del numeral 6.2) de la Directiva N° 001-2023-ALC/MDL, Directiva de lineamientos para elaboración, actualización y aprobación de directivas internas de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-ALC/MDL.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LA DIRECTIVA N° 001-2023-ALC/MDL, DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-ALC/MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA N.° 007-2024-GM/MDL, denominada "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CAUTELAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento y observancia obligatoria de la presente Directiva, por parte de las distintas unidades de organización que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Municipal, la notificación de la presente Resolución, Directiva y sus anexos, a las distintas unidades de organización que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. GUSTAVO ENGELS ROMERO GIRON
GERENTE MUNICIPAL

